

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL

El Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada establece la necesidad de elaborar un **Plan de Sustituciones y Garantía de impartición de la docencia**, en virtud del cual:

“Todos los Departamentos incluirán en su ordenación docente, con carácter obligatorio, el Plan de Sustituciones del profesorado, que habrá de incluir todos los encargos docentes que tengan adscritos los ámbitos del conocimiento que componen el mismo. Éste posibilitará que puedan ser cubiertas las situaciones imprevistas o urgentes, así como las relacionadas con los procesos de contratación que se hallen en curso y las ausencias justificadas del profesorado, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a los ámbitos de conocimiento que componen el Departamento. La cumplimentación del Plan de Sustituciones será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el Departamento pueda solicitar algún Profesor Sustituto Interino, cuando esté justificado, en los supuestos contemplados en la normativa correspondiente de la Universidad”.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la necesidad de contar con un Plan de Sustituciones del Departamento de Derecho Penal, en sesión del Consejo de Departamento de fecha 30 de abril de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

La responsabilidad para asignar y supervisar la ejecución de una sustitución corresponde a la Dirección del Departamento, que actuará de conformidad con los criterios que se explicitan a continuación.

Criterios para llevar a cabo las sustituciones

1º. Mayor potencial docente que quede sin cubrir de cada profesor/a. Es decir, la diferencia entre el número de créditos correspondientes a la carga docente máxima que corresponda a cada profesor en el curso académico y el número de créditos cubiertos por encargos docentes y por las reducciones y compensaciones que, en cada caso, sean aplicables según el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada que cada año aprueba el Consejo de Gobierno.

2º. En caso de igualdad de situaciones entre varios profesores potencialmente implicados, se procederá a sortear la sustitución extrayendo una letra y la elegida o más cercana será la que finalmente determine al Profesor designado por su primer apellido.

3º. El mínimo a cubrir por cada profesor/a será de Dos créditos, a partir del cual se debe reevaluar dinámicamente el potencial docente que cada cual tiene sin cubrir, siempre que quede un resto igual o superior a dos créditos.

4º.- Si algún profesor se propone voluntariamente para cubrir una sustitución, tendrá en todo caso preferencia.